

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

Nº 181

PERÍODO LEGISLATIVO 2016

**EXTRACTO** BLOQUE U.C.R.-CAMBIEMOS PROYECTO DE LEY SOBRE EL SISTEMA DE ALERTA DE LOCALIZACIÓN GEOREFERENCIAL DE PROTECCIÓN.

---

---

---

---

---

---

---

---

Entró en la Sesión de: \_\_\_\_\_

Girado a la Comisión Nº: \_\_\_\_\_

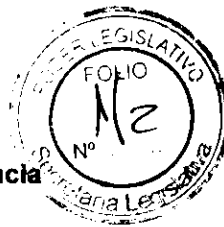
Orden del día Nº: \_\_\_\_\_

---



Nación...

"2016-Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO  
BLOQUE UCR - CAMBIEMOS

PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA	
06 JUL 2016	
N° 181	ENTRADA 13
FIRMA	

**FUNDAMENTACIÓN**

**SR. PRESIDENTE:**

La Unión Cívica Radical a través del bloque legislativo viene trabajando hace tiempo en legislaciones que permitan la protección de las personas víctimas de violencia de genero. Hemos llevado adelante un trabajo que trasciende de la producción legislativa.

Los datos informan que durante el año 2013 se registraron 295 Femicidios, durante el año 2014 se produjeron 277 Femicidios en Argentina, esto se significa que cada 30 horas muere una mujer en el país; entre el 1 de junio de 2015 y el 31 de mayo de 2016 se cometieron 275 Femicidios y Femicidios "vinculados de mujeres y niñas y 35 Femicidios vinculados de hombres y niños", la mayoría de ellos cometidos por parejas o ex parejas de la mujer. Las víctimas colaterales de estos Femicidios dejaron como resultado 216 hijos menores de edad y 49 hijos mayores de edad huérfanos de madre. Estas cifras fueron aportadas por la Asociación Civil La Casa del Encuentro en un informe de investigación de Femicidios en Argentina apoyado por el Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, la fundación Avon y Naciones Unidas en Argentina.

Es en base a estos datos aportados y a los innumerables casos que los medios relatan cotidianamente, ocurren Femicidios inclusive aun contando con restricciones como la prohibición de acercamiento. Es necesario que tengamos en cuenta que muchas de las decisiones judiciales dictadas para salvaguardar a la víctima son desoídas por los victimarios. Por estas razones y en base a la experiencia que demuestra que muchos de los Femicidios fueron cometidos por personas que tenían restricciones de acercamiento con respecto a la víctima, se hace necesario implementar mecanismos que puedan garantizar lo dispuestos por estas órdenes judiciales.

La tecnología actual nos permite disponer de herramientas que van en consonancia con la propuesta de nuestro bloque, pudiendo contar con un abanico de oportunidades en lo que respecta a sistemas de georeferenciación que permitan a las autoridades judiciales y/o policiales contar con información valiosa a la hora de hacer efectiva la protección de la víctima.

Los mecanismos referenciados permiten dar alerta inmediata a las fuerzas de seguridad, obtener instantáneamente información sobre la ubicación y datos biométricos de la víctima y de su posible agresor.

Por todo lo expuesto, solicitamos a nuestros pares acompañar el presente proyecto de ley

*[Handwritten signature]*  
Liliana María Blanco  
Legisladora Provincial  
U.C.R. - Cambiemos

*[Handwritten signature]*  
Liliana María Blanco  
Legisladora Provincial  
U.C.R. - Cambiemos

*[Handwritten signature]*  
Oscar H. RUBINOS  
Legislador Provincial  
PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Nación...

"2016-Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO  
BLOQUE UCR - CAMBIEMOS

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO**  
**ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**  
**SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**SISTEMA DE ALERTA DE LOCALIZACION GEOREFERENCIAL DE PROTECCIÓN**

**Artículo 1°.-** Créase en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, el sistema de alerta de localización georeferencial de protección, existente o a crearse, para las personas que hayan formalizado denuncia contra su agresor por violencia familiar y que hayan solicitado medidas protectorias previstas en los inc. a) y b) del artículo 8 de la ley 1022. Consistirá en un dispositivo de alerta que al accionarlo la víctima, avisará a la policía especializada en violencia familiar y se enviarán las alertas a los móviles policiales intervinientes que acudirán al lugar del hecho. Cuando la víctima oprimiere el pulsador se podrá ver su posición geográfica en un mapa virtual, así como una foto o descripción física del agresor y de la víctima a fin de asegurar la medida dispuesta.

**Artículo 2°.-** El Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad será la autoridad de aplicación en la puesta en marcha, fiscalización y control del dispositivo de alerta, quien deberá establecer la tecnología necesaria para adaptar el sistema de alerta a una red de monitoreo local.

**Artículo. 3°.-** Incorpórase como artículo 8° Bis a la ley 1022 el siguiente texto:

**Artículo 8 bis:** "El juzgado podrá ordenar o la víctima solicitar la entrega de UN DISPOSITIVO DE ALERTA DE PROTECCIÓN (sistema de alerta de localización georeferencial), según la evaluación individual del riesgo en cada caso en particular, cuando se hayan dictado las medidas previstas por el artículo 8, incisos a) y b) de la presente.

El Dispositivo será de distribución gratuita.

**Artículo 4°:** El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley dentro del plazo de noventa (90) días a partir de su promulgación.-

**Artículo 5°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

*[Firma]*  
Legislador Provincial  
PODER LEGISLATIVO

*Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinos*

*[Firma]*  
Liliana Martínez Allende  
Legislador Provincial  
U.C.R - Cambiemos

*[Firma]*

Oscar H. RUBINOS  
Legislador Provincial  
PODER LEGISLATIVO